



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020**

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Pedro Armas Romero

CONCEJALES

Farés Roque Sosa Rodríguez
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
Raimundo Dacosta Calviño
Juan Valentín Déniz Francés
Kathaisa Rodríguez Pérez
María Soledad Placeres Hierro

SECRETARIA

Catalina Lourdes Soto Velázquez

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Pedro Armas Romero, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 6727/2020, de 16 de diciembre.

Actúa de Secretaria Accidental de la Corporación, doña Catalina Lourdes Soto Velázquez, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se pasaron a tratar los asuntos del siguiente Orden del Día:

**ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA TERCERA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020).
(171/2017)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, de la propuesta de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 17 de diciembre de 2020, que se transcribe a continuación:

“Pedro Armas Romero, en mi condición de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Pájara, y con referencia Convenio Marco de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, emito la siguiente

INFORME PROPUESTA

I.- ANTECEDENTES.-



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

I.- Por la Concejalía Delegada de Urbanismo, mediante informe propuesta de fecha 19 de diciembre de 2017 se propone Aprobar la modificación del Convenio suscrito con el Cabildo Insular para el desarrollo del programa FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020).

II.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2017, se adoptó la Aprobación del Convenio de colaboración Administrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo del Programa “FDCAN Fuerteventura (2017-2020)” (Expte. GERES 171/2017).

III.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, se adoptó la aprobación de la Adenda de actuaciones y ficha financiera anualidad 2017 del Convenio Marco de Colaboración Administrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el Programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020)” – (Expte. GERES 171/2017).

IV.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2019, se adoptó la aprobación de la II Adenda de modificación y II Adenda de actuaciones y ficha financiera del Convenio Marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo del Programa Fuerteventura (2017-2020) (Anualidades FDCAN 2018 y 2019).

IV.- Mediante Registro de Entrada nº 16288/2020, de 2 de diciembre, el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha remitido al Ayuntamiento de Pájara para su firma por el órgano competente municipal la Tercera Adenda de modificación del Convenio Marco de Colaboración administrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).

VI.- Obra en el expediente Informe sobre Procedimiento de Técnico municipal, César López Molero, fechado el 16 de diciembre de 2020, quien dictamina favorablemente la suscripción del presente convenio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME SOBRE SUBVENCIÓN FDCAN

ASUNTO: TERCERA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020).

ANTECEDENTES.-

I.- Por la Concejalía Delegada de Urbanismo, mediante informe propuesta de fecha 19 de diciembre de 2017 se propone Aprobar la modificación del Convenio suscrito con el Cabildo Insular para el desarrollo del programa FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020).

II.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2017, se adoptó la Aprobación del Convenio de colaboración Administrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo del Programa “FDCAN Fuerteventura (2017-2020)” (Expte. GERES 171/2017).



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

III.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, se adoptó la aprobación de la Adenda de actuaciones y ficha financiera anualidad 2017 del Convenio Marco de Colaboración Administrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el Programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020) – (Expte. GERES 171/2017).

IV.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2019, se adoptó la aprobación de la II Adenda de modificación y II Adenda de actuaciones y ficha financiera del Convenio Marco de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo del Programa Fuerteventura (2017-2020) (Anualidades FDCAN 2018 y 2019).

IV.- Mediante Registro de Entrada nº 16288/2020, de 2 de diciembre, el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha remitido al Ayuntamiento de Pájara para su firma por el órgano competente municipal la Tercera Adenda de modificación del Convenio Marco de Colaboración administrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).

V.- Se desea conocer el procedimiento legal a seguir para la suscripción de la mencionada III Adenda.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 7/1985 de 2 de Abril por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- El artículo 2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en consonancia con lo dispuesto en la Carta Europea de la Autonomía Local, proclama que “para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos”.

El Fondo para el Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado mediante el Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº 134, de 13 de julio de 2016), modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo, pretende contribuir a un cambio de modelo



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

económico en nuestras islas capaces de dejar atrás los desequilibrios generados hasta el momento para fortalecer nuestra estructura económica a base de un sistema productivo más competitivo, utilizando para ello estrategias basadas en la formación, la innovación, la diversificación y la especialización.

El FDCAN se crea con el objeto de promover la realización de actuaciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas y está destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del citado Decreto.

Los recursos que integran el FDCAN se destinarán a financiar anualmente los programas y proyectos que se presenten de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- A) Un 5% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 1. Conocimiento I+D+i.*
- B) Un 75% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 2. Inversión en infraestructuras.*
- C) Un 20% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 3. Apoyo a la Empleabilidad.*

El Cabildo Insular de Fuerteventura, los Ayuntamientos de la isla y otras entidades, adoptaron la decisión de presentar un programa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/2016 y, a tal efecto, han venido celebrando mesas de diálogo, debates y propuestas para poner en marcha las actuaciones a financiar con el FDCAN.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2016, da cuenta del programa de actuaciones para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, en el que se encuentra las actuaciones propuestas por las entidades participantes en el Programa, en el marco de sus respectivas competencias, que fue elevado al Gobierno de Canarias siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.

El Gobierno de Canarias, el 23 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo referente a la distribución de los recursos del FDCAN, de conformidad con la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 18 de agosto de 2016, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017 (BOC n° 164, de 25 de agosto de 2016).

El convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura se formalizó el 30 de diciembre de 2016.

La Tercera Adenda de modificación del Convenio Marco de colaboración administrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020), tiene por objeto modificar las siguientes cláusulas del Convenio Marco de colaboración



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020) suscrito el 1 de junio de 2017, con el objetivo de contribuir a una gestión más eficaz de los recursos agilizando la gestión de las actuaciones y la relación entre las entidades beneficiarias del Programa FDCAN Fuerteventura (2016-2020):

1.- Modificar la cláusula Segunda: quedando redactada en los siguientes términos:

“SEGUNDA. Procedimiento para determinar las actuaciones a incluir en el Programa FDCAN Fuerteventura para cada anualidad

Para las anualidades 2017 y siguientes, el Ayuntamiento presentará anualmente, en el primer cuatrimestre de cada año, una memoria de las actuaciones que solicita que sean incorporadas al Programa para la siguiente anualidad, con la finalidad de tramitar el correspondiente expediente con el Gobierno de Canarias e iniciar la tramitación de los procedimientos para la ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones propuestas estarán encuadradas en las líneas estratégicas y ejes que incluye el Programa FDCAN Fuerteventura y respetar las condiciones de elegibilidad y, en particular, las de no elegibilidad de actuaciones consistentes en: financiación de eventos de cualquier tipo; redacción y revisión de instrumentos de planeamiento y de uso; así como las actuaciones referidas a cambios de bombillas en alumbrados públicos y, en general, cualquier actuación que suponga gastos generales indefinidos.

La memoria de solicitud deberá contener al menos la siguiente información, y venir acompañada, en su caso, de la documentación relacionada en el punto 1 del apartado A) de la cláusula quinta del presente convenio y, en caso de actuaciones a ejecutar por el Cabildo, la documentación recogida en los puntos 1 a 3 del apartado B) de la citada cláusula:

- Breve descripción de la actuación. Indicando la geolocalización mediante coordenadas UTM.
- Fecha prevista de inicio y finalización.
- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
- Beneficiarios finales.
- Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
- Indicadores de ejecución con su correspondiente valoración prevista.
- Plan de Comunicación a desarrollar.
- Se incluyen los Indicadores de inserción en el Mercado Laboral.

Las actuaciones propuestas serán incorporadas a la solicitud del Programa FDCAN Fuerteventura en la convocatoria que efectúe el Gobierno de Canarias en cada anualidad.

Cualquier modificación relativa a la inclusión o exclusión de actuaciones que se pongan de manifiesto por las partes serán debatidas y adoptados sus acuerdos en las sesiones de la comisión de seguimiento del Convenio, tramitándose posteriormente las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su puesta en marcha, sin necesidad de volver a tramitar una nueva Adenda económica de modificación.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Estos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, produciéndose sus efectos en el momento en que exista crédito adecuado y suficiente.

Con la finalidad de flexibilizar la gestión presupuestaria para el abono al Ayuntamiento de las actuaciones ejecutadas por el mismo en la LE 2, la tramitación de la fase de aprobación y disposición del gasto (AD) se realizará una vez recibida la documentación acreditativa de su ejecución de conformidad con los apartados a), b) o c) de la cláusula cuarta A) 2º) de este convenio que les sean de aplicación y verificada previamente por el Servicio de Infraestructuras, mediante la aportación de la correspondiente ficha de la actuación.”

2.- Modificar la cláusula Cuarta de Obligaciones del Cabildo, añadiendo al apartado A)-2º) un último párrafo en los siguientes términos, manteniéndose el resto de la cláusula en sus propios términos:

(...) “Por otra parte y con la finalidad de aplicar la totalidad de los fondos de esta línea en esa anualidad, en caso de que el Ayuntamiento haya realizados pagos con fondos propios durante el período de elegibilidad de la correspondiente anualidad del FDCAN, que pudieran aplicarse a cualquiera de las acciones incluidas en la LE 3 de Apoyo a la Empleabilidad del Programa FDCAN Fuerteventura, el abono se realizará previa presentación de la documentación justificativa de los pagos realizados por parte del Ayuntamiento y conformidad de los servicios técnicos de empleo de este Cabildo.”

3.- Modificar la cláusula Sexta: quedando redactada en los siguientes términos:

“SEXTA. Plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación cuando las actuaciones sean ejecutadas por el Ayuntamiento.

El plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación en cada anualidad es la siguiente:

Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
2017	Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2018	Hasta el 15 de septiembre 2018
2018	Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de julio de 2020	Hasta el 15 de septiembre 2020
2019*	Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2021	Hasta el 15 de septiembre 2021
2020*	Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021	Hasta el 15 de septiembre 2022

**En trámite la modificación de estos plazos*

La modificación de los citados plazos en el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura supondrá:

- En el plazo de realización: la modificación automática del plazo fijado en el presente convenio, en los mismos términos.**



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- **En el plazo de justificación: la modificación automática del plazo fijado en el presente convenio, reducido en un mes y medio el plazo fijado con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Estas modificaciones no requerirán tramitación de la modificación del presente convenio.

La forma de justificación consistirá en la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe detallado de los pagos realizados por cada actuación ejecutada dentro de cada Línea estratégica y eje del Programa, de conformidad con el modelo utilizado en la justificación de la anualidad 2016.*
- b) Memoria suscrita por Alcalde – Presidente del Ayuntamiento que deberá contener al menos la siguiente información, para cada Línea estratégica y eje del Programa y actuación:*
 - *Fecha de inicio y de realización de las actuaciones ejecutadas en la anualidad que se justifica junto a la geolocalización de la actuación mediante coordenadas UTM.*
 - *Ejecución prevista en siguientes anualidades hasta la finalización de las actuaciones iniciadas en la anualidad que se justifica o en anualidades anteriores.*
 - *Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.*
 - *Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza de la anualidad que se justifica.*
 - *Beneficiarios finales.*
 - *Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.*
 - *Incidencias acaecidas durante el ejercicio.*
 - *Indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.*
 - *Plan de Comunicación desarrollado*
- c) Una declaración responsable del Alcalde - Presidente de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones, conforme a los modelos Anexo II.A y B del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN Fuerteventura**.*

La no realización y/o la falta de justificación parcial o total de la aplicación de la financiación asignada o recibida con cargo al FDCAN, en cada anualidad, en los plazos establecidos, implicará la no exigibilidad de los créditos y la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por lo recursos no abonados y de los abonados anticipadamente, detrayéndose la cantidad resultante de la carta municipal.

La justificación de cada anualidad del Programa se realiza por el Cabildo a nivel de acción, de modo que, la justificación remitida por el Ayuntamiento se aplicará a la anualidad del FDCAN cuyo plazo de justificación esté más cercano a su vencimiento, con independencia de la anualidad en la que se



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

previó su aplicación inicialmente, siempre que se cumplan los requisitos de elegibilidad, con el fin de poder aplicar la mayor parte de los fondos a cada anualidad, evitando, en su caso, reintegros e intereses de demora.

Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro. Las actuaciones que pudieran encontrarse en esa situación tendrán que ser financiadas por el Ayuntamiento.”

4.- Modificar la cláusula Séptima: el apartado b) de su punto 4. Quedando redactado dicho apartado b) en los siguientes términos:

*“b) **Acordar** qué Administración será la responsable de ejecutar las actuaciones definitivamente incluidas en el Programa.”*

5.- Modificar la cláusula Novena: que queda redactada en los siguientes términos:

“NOVENA. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.”

6.- Modificar la cláusula Undécima, completando el apartado 1., quedando redactado dicho apartado 1. en los siguientes términos:

(...) “1. El convenio suscrito el 30.12.2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura y sus correspondientes adendas de modificación.”

Se mantiene el resto de la cláusula en sus propios términos.

SEGUNDA.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 6.2 establece que “estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”

Los convenios de colaboración existen en virtud de una concurrencia negocial de voluntades. Su celebración tiene por objeto la satisfacción directa e inmediata de una necesidad pública, que participa del interés general al que sirve la Administración y que se encuentra en la esfera de atribuciones propia de la Administración o de la entidad propia contratante. Su objeto no es primordialmente el intercambio de prestaciones patrimoniales, sino una obligación de comportamiento, actividad o conducta.

Los convenios y los contratos son negocios jurídicos bilaterales -en sentido estricto-, resultantes ambos de una concurrencia de voluntades. Ahora bien, ambas figuras se distinguen por su estructura, así en los contratos, lo determinante es la existencia de un intercambio patrimonial mediante prestaciones recíprocas de las partes, mientras que en los convenios, con independencia de la existencia de dicho intercambio, lo esencial es la



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

idea de colaboración en la consecución de un fin común (TS 8-6-84; 16-1-90; JCCA inf. 15/1989; 3/1993).

TERCERA.- El artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común establece que, “las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.

CUARTA.- En referencia al procedimiento general, corresponde al Ayuntamiento-Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

-La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.

-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

QUINTA.- Mediante Registro de Entrada nº 16288/2020, de 2 de diciembre, el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha remitido al Ayuntamiento de Pájara para su firma por el órgano competente municipal la Tercera Adenda de modificación del Convenio Marco de Colaboración administrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020), con las siguientes modificaciones:

- Incluye modificaciones introducidas por la I Adenda de modificación firmada 26.12.2017 (se añaden referencias a LE3)
- Incluye modificaciones introducidas por la II Adenda de modificación aprobada mediante Resolución CAB/2019/5369 de 28/11/2019 y firmada por el Cabildo el 05/12/2019 y por el Ayto el 09/12/2019 (se



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- modif.cláusulas 2ª, 6ª,7ª y 8ª, referidas a aclarar funciones de la CS y se incorporan modif. realizadas en el convenio con el GAC)*
- *En color verde se detallan las Modificaciones a introducir con la 3ª Adenda de modificación: afectan a las cláusulas 2ª, 4ª (apartado A) 2º), cláusula 6ª, cláusula 7ª apartado 4.b), cláusula 9ª de vigencia y cláusula 11ª.*

DECIMOSEXTA.- *En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, procederá informar como FAVORABLE la suscripción de la TERCERA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020), una vez fiscalizado el expediente y a resultas de dicha informe.*

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- *Aprobar la TERCERA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2017-2020), en los siguientes términos:*

*Esta Tercera Adenda de modificación del Convenio Marco de colaboración administrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020), **tiene por objeto modificar las siguientes cláusulas del Convenio Marco** de colaboración administrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020) suscrito el 1 de junio de 2017, con el objetivo de contribuir a una gestión más eficaz de los recursos agilizando la gestión de las actuaciones y la relación entre las entidades beneficiarias del Programa FDCAN Fuerteventura (2016-2020):*

1.- Modificar la cláusula Segunda: quedando redactada en los siguientes términos:

“SEGUNDA. Procedimiento para determinar las actuaciones a incluir en el Programa FDCAN Fuerteventura para cada anualidad

Para las anualidades 2017 y siguientes, el Ayuntamiento presentará anualmente, en el primer cuatrimestre de cada año, una memoria de las actuaciones que solicita que sean incorporadas al Programa para la siguiente anualidad, con la finalidad de tramitar el correspondiente expediente con el Gobierno de Canarias e iniciar la tramitación de los procedimientos para la ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones propuestas estarán encuadradas en las líneas estratégicas y ejes que incluye el Programa FDCAN Fuerteventura y respetar las condiciones de elegibilidad y, en particular, las de no elegibilidad de actuaciones consistentes en: financiación de eventos de cualquier tipo; redacción y revisión de instrumentos de planeamiento y de uso; así como las actuaciones referidas a cambios de bombillas en alumbrados públicos y, en general, cualquier actuación que suponga gastos generales indefinidos.

La memoria de solicitud deberá contener al menos la siguiente información, y venir acompañada, en su caso, de la documentación relacionada en el punto 1



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

del apartado A) de la cláusula quinta del presente convenio y, en caso de actuaciones a ejecutar por el Cabildo, la documentación recogida en los puntos 1 a 3 del apartado B) de la citada cláusula:

- Breve descripción de la actuación. Indicando la geolocalización mediante coordenadas UTM.
- Fecha prevista de inicio y finalización.
- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
- Beneficiarios finales.
- Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
- Indicadores de ejecución con su correspondiente valoración prevista.
- Plan de Comunicación a desarrollar.
- Se incluyen los Indicadores de inserción en el Mercado Laboral.

Las actuaciones propuestas serán incorporadas a la solicitud del Programa FDCAN Fuerteventura en la convocatoria que efectúe el Gobierno de Canarias en cada anualidad.

Cualquier modificación relativa a la inclusión o exclusión de actuaciones que se pongan de manifiesto por las partes serán debatidas y adoptados sus acuerdos en las sesiones de la comisión de seguimiento del Convenio, tramitándose posteriormente las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su puesta en marcha, sin necesidad de volver a tramitar una nueva Adenda económica de modificación.

Estos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, produciéndose sus efectos en el momento en que exista crédito adecuado y suficiente.

Con la finalidad de flexibilizar la gestión presupuestaria para el abono al Ayuntamiento de las actuaciones ejecutadas por el mismo en la LE 2, la tramitación de la fase de aprobación y disposición del gasto (AD) se realizará una vez recibida la documentación acreditativa de su ejecución de conformidad con los apartados a), b) o c) de la cláusula cuarta A) 2º de este convenio que les sean de aplicación y verificada previamente por el Servicio de Infraestructuras, mediante la aportación de la correspondiente ficha de la actuación.”

2.- Modificar la cláusula Cuarta de Obligaciones del Cabildo, añadiendo al apartado A)-2º) un último párrafo en los siguientes términos, manteniéndose el resto de la cláusula en sus propios términos:

(...) “Por otra parte y con la finalidad de aplicar la totalidad de los fondos de esta línea en esa anualidad, en caso de que el Ayuntamiento haya realizados pagos con fondos propios durante el período de elegibilidad de la correspondiente anualidad del FDCAN, que pudieran aplicarse a cualquiera de las acciones incluidas en la LE 3 de Apoyo a la Empleabilidad del Programa FDCAN Fuerteventura, el abono se realizará previa presentación de la documentación justificativa de los pagos realizados por parte del Ayuntamiento y conformidad de los servicios técnicos de empleo de este Cabildo.”

3.- Modificar la cláusula Sexta: quedando redactada en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

“SEXTA. Plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación cuando las actuaciones sean ejecutadas por el Ayuntamiento.

El plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación en cada anualidad es la siguiente:

Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
2017	Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2018	Hasta el 15 de septiembre 2018
2018	Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de julio de 2020	Hasta el 15 de septiembre 2020
2019*	Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2021	Hasta el 15 de septiembre 2021
2020*	Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021	Hasta el 15 de septiembre 2022

*En trámite la modificación de estos plazos

La modificación de los citados plazos en el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura supondrá:

- **En el plazo de realización: la modificación automática del plazo fijado en el presente convenio, en los mismos términos.**
- **En el plazo de justificación: la modificación automática del plazo fijado en el presente convenio, reducido en un mes y medio el plazo fijado con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Estas modificaciones no requerirán tramitación de la modificación del presente convenio.

La forma de justificación consistirá en la presentación de los siguientes documentos:

- d) Informe detallado de los pagos realizados por cada actuación ejecutada dentro de cada Línea estratégica y eje del Programa, de conformidad con el modelo utilizado en la justificación de la anualidad 2016.
- e) Memoria suscrita por Alcalde – Presidente del Ayuntamiento que deberá contener al menos la siguiente información, para cada Línea estratégica y eje del Programa y actuación:
 - Fecha de inicio y de realización de las actuaciones ejecutadas en la anualidad que se justifica junto a la geolocalización de la actuación mediante coordenadas UTM.
 - Ejecución prevista en siguientes anualidades hasta la finalización de las actuaciones iniciadas en la anualidad que se justifica o en anualidades anteriores.
 - Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
 - Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza de la anualidad que se justifica.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- *Beneficiarios finales.*
- *Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.*
- *Incidencias acaecidas durante el ejercicio.*
- *Indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.*
- *Plan de Comunicación desarrollado*

f) *Una declaración responsable del Alcalde - Presidente de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones, conforme a los modelos Anexo II.A y B del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN Fuerteventura.***

La no realización y/o la falta de justificación parcial o total de la aplicación de la financiación asignada o recibida con cargo al FDCAN, en cada anualidad, en los plazos establecidos, implicará la no exigibilidad de los créditos y la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por lo recursos no abonados y de los abonados anticipadamente, detrayéndose la cantidad resultante de la carta municipal.

La justificación de cada anualidad del Programa se realiza por el Cabildo a nivel de acción, de modo que, la justificación remitida por el Ayuntamiento se aplicará a la anualidad del FDCAN cuyo plazo de justificación esté más cercano a su vencimiento, con independencia de la anualidad en la que se previó su aplicación inicialmente, siempre que se cumplan los requisitos de elegibilidad, con el fin de poder aplicar la mayor parte de los fondos a cada anualidad, evitando, en su caso, reintegros e intereses de demora.

Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro. Las actuaciones que pudieran encontrarse en esa situación tendrán que ser financiadas por el Ayuntamiento.”

4.- Modificar la cláusula Séptima: el apartado b) de su punto 4. Quedando redactado dicho apartado b) en los siguientes términos:

*“b) **Acordar** qué Administración será la responsable de ejecutar las actuaciones definitivamente incluidas en el Programa.”*

5.- Modificar la cláusula Novena: que queda redactada en los siguientes términos:

“NOVENA. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.”



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

6.- Modificar la cláusula Undécima, completando el apartado 1., quedando redactado dicho apartado 1. en los siguientes términos:

(...) “1. El convenio suscrito el 30.12.2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura **y sus correspondientes adendas de modificación.**”

Se mantiene el resto de la cláusula en sus propios términos.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica de cuantos documentos se precisen para formalizar la adhesión aprobada.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Corporación Insular así como a los servicios municipales que deban conocer de mismo, dándose cuenta de éste igualmente al Pleno Municipal en subsiguiente sesión que de éste se celebre

Cuarto.- Una vez aprobada la presente Adenda publicar el mismo en la página web del Ayuntamiento.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio que pudiese adoptar la Corporación.

En Pájara, en la fecha que figura “ut infra”. El Técnico Municipal. Fdo. César López Molero”

Y en virtud de todo lo anterior, esta Alcaldía Presidencia, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la Tercera Adenda de modificación del Convenio Marco de Colaboración administrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del Convenio que nos ocupa.

Tercero.- Trasladar el acuerdo que se formalice al Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos procedentes, así como a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo, dándose cuenta además del mismo al Pleno Corporativo en subsiguiente sesión que de éste se convoque.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la Tercera Adenda de modificación del Convenio Marco de Colaboración administrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura (2017-2020).



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo que se formalice al Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos procedentes, así como a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo, dándose cuenta además del mismo al Pleno Corporativo en subsiguiente sesión que de éste se convoque.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.